



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 27 de noviembre de 2023

VISTO el Expediente N° MECCT-E-84638-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. Fernanda Keshe PONCE, C.U.I.T. N° 27-34335052-5, quien presta servicios en la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según Convenio registrado bajo el N° 23692 y su Adenda registrada bajo el N° 24065.

Que mediante Disposición D.G.A.F. N° 18/2023 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 09/2023 - RAF 521, y Resolución Ss.A.I. N° 61/2023, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación, y por Resolución Ss.A.L. N° 75/2023, se autorizó su redeterminación de precios.

Que habiendo tomado debida intervención, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios emite el Informe D.P.R.P.- M.E. N° 3033/2023 obrante a orden 10, destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el Convenio y Adenda mencionados; que regirá a partir del día 1° de octubre de 2023, y se lo reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera, dando lugar a una nueva redeterminación.

Que a orden 9 obra la autorización de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. Fernanda Keshe PONCE, C.U.I.T. N° 27-34335052-5, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 208.800,00), dando un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 2.188.333,33).

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto, y el mismo será afrontado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36; 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23; y la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 493/23 y N° 361/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor de la Sra. Fernanda Keshe PONCE, C.U.I.T. N° 27-34335052-5, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 208.800,00), la cual aplica desde la cuota N° 9 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del día 1° de octubre de 2023, reconociéndose el precio redeterminado como vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 2.188.333,33), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto y será afrontado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 7073UG - U.G.C. UC7015, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
F.L.

RESOLUCIÓN Ss.A.L. N° **0294** /2023.-

AGUIRRE
GONZALEZ
Silvia Beatriz
Firmado digitalmente
por AGUIRRE GONZALEZ
Silvia Beatriz
Fecha: 2023.11.27
12:59:11 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L. N° **0294** /2023.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 23692.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y la Sra. Fernanda Keshe PONCE, D.N.I. N° 34.335.052, constituyendo domicilio legal en Gdor. Harold Arturo Bielke N° 750, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar la presente Adenda del Convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 23692 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, Inciso k) de la Ley Provincial 1015 por el término de doce (12) meses, y mediante Adenda registrada bajo el N° 24065, se autorizó la redeterminación de precios del mismo.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe D.P.R.P. - M.E. N° 3033/2023, producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23692, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “**CLAUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 208.800,00), precio que inicia su vigencia a partir del 1° de octubre de 2023 y aplica desde la cuota N° 9 en adelante. El mismo deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 1500689100068961827678, Caja de Ahorro en pesos N° 6896182767 del BancoHSBC, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 2.188.333,33). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento o normativa que se encuentre vigente al efecto.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos de la coyuntura económica que tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor es en el precio final del servicio es de 95%.

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor **GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

0294

...///2.-

Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Mesa Salarial}_1}{\text{Mesa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios *ut-supra* mencionado. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2023. --